Arauca, 18 de noviembre de 2024.
ITT-

ACEPTACIÓN DE OFERTA MC-005-2024 - CONTRATO ELECTRONICO ITT-060-2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Organismo de Tránsito, manifiesta expresa e incondicionalmente la ACEPTACIÓN DE LA OFERTA presentada por el proponente **INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL ORIENTE SAS,** con numero de cedula 1.116.772.128represnetante legal de la empresa **BIENES Y SERVICIOS ORINOQUIA**

NUMERO DE CONTRATO:	ITT-060-2024
CONTRATANTE:	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (ITTDAR)
NIT:	800114869-5
OBJETO:	"**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS Y MUEBLES DE OFICINA, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**
CONTRATISTA:	**INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL ORIENTE SAS**
NIT:	800172138-7
REPRESENTANTE LEGAL	LEONOR CASTRO ARDILA
DIRECCION:	Calle 21 NO. 19 54 Arauca- Arauca
TELEFONO:	3214926762
VALOR:	**VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($21.900.000)**
PLAZO:	veinte (20) Días.

El contratista se compromete a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con lo señalado en el Estudio Previo y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aprobada por el ITTDAR.

1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista debe dar cumplimiento al objeto contractual de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Ejecutar el contrato en los términos establecidos en las cláusulas del contrato y en general acorde al estatuto contractual.
- El proveedor deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas mínimas previstas en el contrato, en los estudios previos y en la oferta.

- El proveedor deberá cumplir con el plazo señalado y cumplir con todas las especificaciones técnicas mínimas previstas en el contrato.
- Garantizar que los Bienes Suministrados sean de excelente calidad y que cumplan con todas las especificaciones consignadas en la propuesta que presente el contratista.
- Cuando los Bienes objeto del contrato que se origine, sean rechazados por su mala calidad por el interventor y/o supervisor, acorde con su criterio técnico, podrá solicitar al contratista el adecuado servicio. El contratista procederá de inmediato a efectuarlo.
- Cumplir con todas las obligaciones acordadas en el Contrato en cuanto a perfeccionamiento, inicio, ejecución, terminación y liquidación, así como las demás de ley contempladas en el "Estatuto Orgánico de la Contratación Estatal" o Ley 80 de 1.993 y las normas que la han complementado, adicionado, reglamentado o modificado.
- Cumplir con las obligaciones respecto del Sistema de Seguridad Social integral y pagos Parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
- Garantizar que todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual sea idóneo y tenga la capacitación requerida.

1.2. OBLIGACIONES DEL I. TTDAR

- Designar de manera oportuna el supervisor del contrato.
- Facilitar la información para que el contratista ejecute el objeto contractual.
- Exigir al contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales, antes de efectuar el pago.
- Ejercer la supervisión sobre el desarrollo y ejecución del presente contrato.
- Recibir y atender las observaciones realizadas por el contratista en forma oportuna

2. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO CONTRATADO

INVITACION PUBLICA MC-007 DE 2024

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	Escritorio QUALM en L esquinero en madera	Suministro e instalacion de escritorio en L con faldero. Superficies fabricadas en tablex de 25 mm enchapadas en formica f6. Estructura metalica con acabados en pintura electrostatica negra/gris/blanca. Cajonera metalica FRENTE FORMICA F6 2x1 de 37 cm con 2 cajones y un archivador para carpetas colgantes.Cerradura con llave para los 3 cajones. Estructura en ColdRolled acabado pintura electroestatica. Correderas FULL-EXTENSION. y niveladores antideslizantes.Dimensiones generales : 150x150x73	UND	10	$ 1,300,000	$ 13,000,000
2	SIG - 3- 724- Silla Shanghai	ARL Silla con Ergonomia alta ° Reclinacion: modo reclinacion libre. Modo fijo 90 grados ° Material : espaldar: Malla nylon - asiento : paño ° color: negro ° ajuste de silla : Altura de silla ajustable. Dureza de reclinacion ajustable con perilla. Apoyo lumbar ajustable. °Sistema: Basculante °Apoyo lumbar: ajustable en altura. Ajustable en profundidad ° Brazos ajustables en altura ° Base de silla: Nylin negro 5 patas y 5 ruedas. Nylon . Diametro 5 cm. Color negro ° Hecho en china	UND	5	$ 300,000	$ 1,500,000
3	Aire Acondicionado MABE 12000 BTU Tipo Split Convencional 110 v Blanco	Tecnologia ultra clean Air respira frescura y tranquilidad Tuberia cobre Recubrimiento Blue fin antibacterial filtro de alta densidad, electrostatico y trifiltro incluye deshumificacion, my temp, self wash y turbo	UND	2	$ 1,400,000	$ 2,800,000
4	Aire Acondicionado MABE 24000 BTU Tipo Split Convencional 220v Blanco	Tecnologia ultra clean Air respira frescura y tranquilidad Tuberia cobre Recubrimiento Blue fin antibacterial filtro de alta densidad, electrostatico y trifiltro incluye deshumificacion, my temp, self wash y turbo	UND	2	$ 2,300,000	$ 4,600,000
						$ 21,900,000

Nombre completo de Representante legal
LEONOR CASTRO ARDILA
C.C. No. 24.241.524
No del NIT 800.172.138-7
Dirección de correo: Invernego@hotmail.com

3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Cra 19 #17-55 del municipio de Arauca, Departamento de Arauca

4. FORMA DE PAGO:

El Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca, realizará el pago del 100% del valor de las actividades ejecutadas, giro que se realizará dentro de los quince (15) días siguientes previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Factura o cuenta de Cobro
- Recibo Entrada de elementos a almacén del ITTDAR
- Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el supervisor.
- Planilla de pago al sistema de seguridad social como lo establece la ley.
- Pago de Estampillas
- Acta de Liquidación
- Creación plan de Pago SECOP II

5. GARANTÍA ÚNICA

El decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. Para el presente proceso serán exigibles las garantías.

- **Suficiencia de la garantía de Cumplimiento del contrato**: por cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.
- **Suficiencia de la garantía de Calidad del Servicio**: por cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

El contratista ampliará los plazos iníciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución del contrato, e incrementará las coberturas de los mismos, de acuerdo con las adiciones que se efectúen, en caso de ser necesario.

6. IMPUESTOS

TIPO DE CONTRATO	VALOR DE CONTRATO	
	TRIBUTO APLICABLE	TARIFA
i. Consultoría, Interventoría, Asesorías y sus adicionales ii. Suministro y sus adicionales iii. Compraventa y sus adiciones	Estampilla Prodesarrollo Dptal	0,5%
	Estampilla Proelectrificacion	0,5%
	Estampilla Procultura	2,0%
	Estampilla Probienestar del Adulto	0,5%

	Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	0,5%
	LIQUIDACIÓN PROVISIONAL	**4,0%**

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato el ITTDAR designará la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, que estará a cargo del Técnico Administrativo del Área de Almacén del ITTDAR.

El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión. La supervisión está autorizada para impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados las actividades y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor al contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito. Serán funciones de la supervisión asegurar para el ITTDAR que el contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para su correcta ejecución en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

8. INDEMNIDAD: El contratista deberá mantener indemne al ITTDAR de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

Asimismo, el ITTDAR podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora, responderá al ITTDAR por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El ITTDAR se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

9. CESIONES Y SUB-CONTRATOS: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del ITTDAR, pudiendo este reversarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato.

10.REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución se requiere que el ITTDAR expida el Registro presupuestal; además el contratista deberá constituir la garantía única y que esta sea aprobada por el secretario general, así mismo se suscribirá el acta de inicio y formalización en la plataforma SECOP II.

11.NORMAS Y DOMICILIO: Este contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. Las partes fijan su domicilio para este contrato en la cuidad Arauca, Departamento de Arauca.

12. INDEMNIDAD: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 931 del 18 de marzo de 2009, el CONTRATISTA mantendrá indemne a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

13. APLICACIÓN DE NORMAS TECNICAS: para la vigilancia de la ejecución del contrato, el contratista se compromete a seguir las normas legales vigentes sobre la materia, así como la exigencia de toda especificación técnica a que haya lugar.

14. MULTAS: La aplicación de Multas se sujetará estrictamente a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. Las multas serán descontadas de los saldos favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales, en el acta final según el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio.

15. PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo.

16. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor en caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el subdirector de Salud Pública, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión.

PARAGRAFO. EL CONTRATISTA, prorrogara la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

17. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción.

18. **APORTES: EL CONTRATISTA** hará los aportes con destino a las cajas de compensación familiar en la región, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al servicio Nacional de aprendizaje (SENA). De acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia e igualmente dar cumplimiento a lo estipulado en el parágrafo 2 de la ley 789 de 2002, modificado según ley 828 del 10 de julio de 2003. (Sistema de seguridad Social Integral).

19. **IMPUESTOS Y DERECHOS:** El CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato.

20. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este instrumento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley.

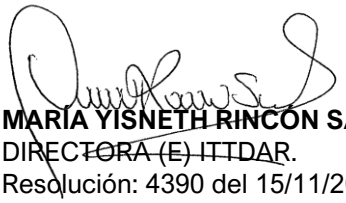
21. **DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: El estudio previo y de sector, Invitación y Resolución que Justifica la Contratación

Directa, la propuesta, y el Certificado de disponibilidad presupuestal.

22. **PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte de la UAE DE SALUD DE ARAUCA Certificado de Disponibilidad y el Registro Presupuestal y por parte del CONTRATISTA: La constitución de la garantía única y su aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la UAE DE SALUD DE ARAUCA

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Acepta la oferta,



MARIA YISNETH RINCON SÁNCHEZ.
DIRECTORA (E) ITTDAR.
Resolución: 4390 del 15/11/2024